



Pregúntele al cónsul

ENCUENTRE MÁS INFORMACIÓN ACERCA DEL PROCESO DE SOLICITUD DE VISAS

P: ¿Existe algún programa que permita recibir permisos de trabajo a las personas que entraron a Estados Unidos como niños indocumentados?

R: Sí existe. El 15 de junio de 2012, la Secretaría del Departamento de Seguridad Nacional anunció que ciertas personas que llegaron a Estados Unidos siendo niños y que cumplen con requisitos específicos, pueden solicitar ser considerados en la Acción Diferida por un período de dos años, sujeto a renovación, y ser elegibles para la autorización de empleo. Este programa, que se llama Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, aplaza la deportación de una persona como un ejercicio de la discreción procesal. La Acción Diferida no otorga un estatus legal al aspirante y no lo excusa de cualquier período de presencia ilegal, anterior o posterior.

Usted puede solicitar que lo tomen en cuenta para la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia si:

- Tenía menos de 31 años de edad en la fecha del 15 de junio de 2012.
- Llegó a Estados Unidos antes de los 16 años.
- Reside permanentemente en Estados Unidos desde el 15 de junio de 2007 hasta a la fecha.
- Estuvo presente en Estados Unidos el 15 de junio de 2012 y al momento de presentar su solicitud de Acción Diferida ante el Departamento de Servicios de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés).
- Entró sin inspección antes del 15 de junio de 2012 o su estatus legal de inmigración expiró al 15 de junio de 2012.
- Asiste a la escuela, se graduó de la escuela superior, posee un certificado de educación general (GED, por sus siglas en inglés), o sirvió honorablemente en la Guardia Costera o en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos.
- No fue encontrado culpable de un delito grave, una falta menor de carácter significativo, o múltiples infracciones menores, y si no representa una amenaza a la seguridad nacional o pública.

Este proceso está disponible para todo aquel que pueda demostrar que cumple con los requisitos, incluyendo quienes nunca

enfrentaron deportación, así como los que sí están en este procedimiento, o tienen una orden final o una orden de salida voluntaria (siempre y cuando no estén en detención por cargos de inmigración).

La Acción Diferida es solo una forma de discreción procesal que no confiere un estatus de residente permanente legal, ni es una vía para obtener la ciudadanía. Solo el Congreso, por medio de su autoridad legislativa, puede otorgar esos derechos.

Para más información acerca del programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, instrucciones, tarifas y formularios requeridos, por favor visite la página electrónica:

<http://www.uscis.gov/portal/site/uscis-es/menuitem.e693c9cf3c2f7d18d52fae1074a191a0/?vgnnextchannel=1df868d1cd508310VgnVCM100000082ca60aRCRD&vgnextoid=1df868d1cd508310VgnVCM100000082ca60aRCRD>

PREGÚNTELE AL CÓNsul es una columna que se publica una vez al mes. En ella respondemos interrogantes acerca de temas como visas de no inmigrante, visas de residencia y servicios a ciudadanos estadounidenses. Si tiene alguna consulta que usted quiera que respondamos en futuras entregas, por favor envíela a **asktheconsulguatemala@state.gov**.

